



PROYECTO DE LEY

BENEFICIOS FISCALES POR CONTRATAR A PERSONAS MAYORES

Artículo 1°.- Se incorpora el artículo 243 bis del Código Fiscal (t.o 2025 según Decreto 116/2025) con el siguiente texto:

“Empleo de personas mayores. Deducción:

Artículo 243 bis.- Los contribuyentes o responsables que desarrollen actividades productivas, comerciales y/o de prestación de obras y servicios y empleen personas mayores, en los términos de la Ley N° 6753, podrán deducir de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos entre el cincuenta por ciento (50%) el cien por ciento (100%) de las contribuciones a cargo del empleador que hubieren efectivamente abonado respecto de dichos trabajadores, previstas en las Leyes Nacionales Nros. 19.032, 23.660, 24.241 y 24.714, sus modificatorias y complementarias, conforme lo establezca la reglamentación.”

Artículo 2°.- Derógase la Ley N° 2352.

CLÁUSULA TRANSITORIA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables comprendidos en el artículo 243 bis del Código Fiscal (t.o. 2025) podrán aplicar la deducción allí establecida también respecto de las personas mayores que ya se encontraren incorporadas en su nómina de personal con anterioridad a dicha fecha, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el mencionado artículo y en su reglamentación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fomentar la inserción laboral de personas mayores a través de un incentivo fiscal concreto para quienes las contraten. Para ello, se propone incorporar el artículo 243 bis al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permitiendo a los contribuyentes deducir de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos entre el cincuenta por ciento (50%) el cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales efectivamente abonadas por cada persona mayor empleada, conforme a lo previsto en la normativa nacional vigente.

En la actualidad, muchas personas mayores enfrentan serias dificultades para mantenerse activas o reinserirse en el mercado laboral, a pesar de contar con experiencia, compromiso y conocimientos valiosos. La discriminación por edad, sumada a los cambios en los perfiles laborales y tecnológicos, restringe sus oportunidades y genera exclusión económica, emocional y social.

Este proyecto busca revertir esa situación mediante una política de inclusión activa que promueva el empleo formal de personas mayores y reconozca su aporte al desarrollo económico y social. En lugar de pensarlas únicamente como beneficiarias del sistema previsional, se propone valorarlas como trabajadoras con plenas capacidades, y al mismo tiempo brindar alivio fiscal a quienes apuesten por una fuerza laboral diversa y plural.

En 2024, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 6753, estableciendo derechos integrales para las personas mayores, reconociendo su dignidad, participación activa en la sociedad y acceso a servicios esenciales.

Incentivar el empleo de personas mayores no solo mejora su calidad de vida, sino que también contribuye a la sostenibilidad del sistema de seguridad social, a la reducción de la pobreza en la vejez y a una sociedad más justa e inclusiva.

Asimismo, el proyecto incluye una cláusula transitoria que permite a los contribuyentes aplicar la deducción fiscal también respecto de las personas mayores que ya se encuentren empleadas al momento de entrada en vigencia de la norma. Esta disposición busca reconocer el compromiso de quienes ya han incorporado a personas mayores en sus planteles laborales, garantizando que el beneficio no se limite exclusivamente a nuevas contrataciones, sino que también incentive la continuidad del empleo y la formalización de relaciones laborales preexistentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.